



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de abril de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 31.386,88 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
011 913	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de fuera del sector público.....	7.846,72 €	23.540,16 €	31.386,88 €
	Total	7.846,72 €	23.540,16 €	31.386,88 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.540,16 €
	Total ingresos.....	23.540,16 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Totanés 29 de mayo de 2017.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.- 2883